



GOBIERNO REGIONAL
CUSCO

Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional
de Salud Cusco

Unidad Ejecutora 408
Hospital de Espinar

Asesoría Legal



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 081-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de marzo de 2026.

Visto: El MEMORANDUM N° 026-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 12 de marzo de 2026, donde el Director de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para aprobación y publicación oficial del Grupo Institucional WhatsApp, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar; la Opinión Legal N° 027-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL, de fecha 11 de marzo de 2026; y el INFORME N° 018-2026/GRC/GERESA/U.E.408-H.E/DA y demás documentos anexos; y

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el Ministerio de Salud como ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, el Hospital de Espinar, en proceso de transición y reanudación de obra, requiere fortalecer sus canales de comunicación interna para garantizar coordinación inmediata y eficiencia administrativa;

Que, la creación de un grupo institucional de WhatsApp como canal complementario responde a los principios de eficacia y eficiencia consagrados en la Ley N° 27444 y la Ley General de Salud;

Que, conforme a la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento vigente (DS N° 016-2024-JUS), todo tratamiento de datos personales (nombres y números telefónicos) requiere consentimiento expreso previo, libre, informado y específico, así como el registro del banco de datos ante la ANPD;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2026-HOSPITAL DE ESPINAR, ya incorpora las recomendaciones de Asesoría Legal y establece reglas claras de uso, prohibiciones y sanciones;

Que, resulta necesario aprobar formalmente la Directiva y disponer expresamente la obligación de obtener consentimiento previo para la incorporación de cualquier trabajador al grupo, a fin de garantizar el pleno cumplimiento normativo y evitar riesgos legales;

Que, el INFORME N° 018-2026/GRC/GERESA/U.E.408-H.E/DA, de fecha 11 de marzo de 2026, de la Dirección de Administración, establece la finalidad, fundamentación normativa, alcance y uso del grupo, responsables, reglas de uso, riesgos y medidas de mitigación;

Que, la Opinión Legal N° 027-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL, de fecha 11 de marzo de 2026, opina que resulta PROCEDENTE la Creación de Grupo de Comunicación Institucional - Whatsapp;

Que, conforme el documento de visto MEMORANDUM N° 026-2026-GR.CUSCO/G.R.S.C/U.E.408/HE/UL, de fecha 12 de marzo de 2026, donde el Director de Administración solicita la proyección de Resolución Directoral para aprobación y publicación oficial del Grupo Institucional WhatsApp, de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar; la Opinión Legal N° 027-2026-GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/HE/AL, de fecha 11 de marzo de 2026; y el INFORME N° 018-2026/GRC/GERESA/U.E.408-H.E/DA y demás documentos anexos; por lo tanto, procedente la misma;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del



"Año de la Esperanza y Fortalecimiento de Democracia"



Resolución Directoral

N° 081-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de marzo de 2026.

Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Gerencia Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 - Hospital de Espinar.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva Administrativa N° 001-2026-HOSPITAL DE ESPINAR "Normas para la Creación, Administración y Uso del Grupo Institucional de WhatsApp del Hospital de Espinar", cuyo texto íntegro y sus anexos forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que solo serán agregados al Grupo Institucional de WhatsApp aquellos trabajadores del Hospital de Espinar que previamente hayan entregado su Consentimiento Expreso para el Tratamiento de Datos Personales, debidamente firmado o validado digitalmente ante la Oficina de Personal. Queda prohibida la incorporación de cualquier persona sin este requisito previo. La Oficina de Personal será responsable de verificar, archivar y custodiar todos los consentimientos antes de proceder a la agregación.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la ejecución inmediata de los siguientes actos:

- a) *Recolección y archivo de los Consentimientos Expresos de todos los trabajadores;*
- b) *Realización de la Evaluación de Impacto en la Privacidad (EIP);*
- c) *Registro del banco de datos "Grupo Institucional de WhatsApp" ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (ANPD)*

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Administración la moderación diaria del grupo y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la custodia de la información relevante, conforme a lo establecido en la Directiva Administrativa aprobada.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el tablero institucional y su comunicación a todo el personal mediante circular oficial.

ARTÍCULO 6°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- TRANSCRIBIR la presente las instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establece el artículo 16° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 8°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Elab/DVACH
Distribución:
UGYDPIH,
ADMINISTRACION,
PLANIFICACION-
(01) Interesado(a)
(01) Archivo

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspilcueta Arenas
COP 59593
DIRECTOR EJECUTIVO